



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local

Título: Subvención 2020 a la Asociación Cultural y Sardanista de Palafrugell

Núm. exp.: 149/2020 de Subvenciones a particulares y entidades

Ref.: cult / cy

José Rovira y Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que el / la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión del día 11/19/2020 ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente, en su parte necesaria:

Relación de hechos

Visto el informe emitido por el área de Cultura en el que se pone de manifiesto que concurren las siguientes circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a la entidad Asociación Cultural y Sardanista de Palafrugell, para la financiación de su actividad ordinaria de organización y coordinación anual de sardanas:

La subvención está prevista nominativamente el presupuesto a la aplicación presupuestaria siguiente:

Descripción	Aplicación	Importe
Subvención Associació nCultural i Sardanista	41.3340.48909	270,00 €

Fundamentos de derecho

Es de aplicación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

Es competente para la concesión de subvenciones la junta de gobierno local.

Acuerdos

Primero. Aprobar la concesión de subvenciones a los siguientes beneficiarios por el importe que se indica y con el porcentaje de financiación correspondiente:

Entidad: Asociación Cultural y Sardanista de Palafrugell

Objeto: financiación de su actividad ordinaria de organización y coordinación anual de sardanas

Subvención sol.licitada: 270,00 €

Subvención concedida: 270,00 €

Importe a justificar: 278,48 €

Porcentaje de financiación: 96,95%

Plazo de justificación: 31 de diciembre de 2020

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)

Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat





Anticipo: No

Aplicación presupuestaria: 41.3340.48909

Segundo. Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente:

A) se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en las respectivas bases reguladoras de la subvención y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal de mercado.

También son subvencionables los gastos indirectos y / o generales que sean necesarias para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y / o generales pueden imputarse por el beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificadas.

B) La justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del ayuntamiento y que estará integrado por:

1. La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación.
2. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.
3. La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos.
4. Los gastos de personal deberán acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con el orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2)
5. Las facturas que se presenten deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el rd 1496/2003, por el que se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación.
6. Los justificantes de pago bancario de todos los gastos superiores a 2.500 €
7. En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, certificaciones positivas de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales.

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

Tercero. Notificar a los interesados y dar publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que surta los efectos oportunos libro el certificado en Palafrugell en la fecha que consta en el encabezamiento.